

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Proyecto de Decreto por el que se constituye el Sistema Interno de Información de la organización central y territorial de la Administración del Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento.

2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

3. ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO AL QUE SE REMITE.

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se constituye el Sistema Interno de Información de la organización central y territorial de la Administración del Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

Posteriormente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el informe elaborado se enviará a la Unidad de Igualdad de Género



ARTURO ENRIQUE DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACU63EYZA3RKK728STPEDPB5A8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la citada Consejería para que, en su caso, se formulen las observaciones pertinentes y se remita de nuevo al órgano directivo que suscribe.

Por último, antes de la aprobación del proyecto de disposición, a través de la misma Secretaría General Técnica se hará remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del informe de evaluación del impacto de género, junto con el proyecto normativo y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El objeto del proyecto de Decreto es la constitución de un Sistema interno de información en el ámbito de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía contar con su propio sistema. También se regulan los principios y garantías del Sistema, así como su organización y el procedimiento de gestión de las informaciones. Se incluye, igualmente, una previsión respecto a la necesaria actividad formativa en la materia, considerando que tiene una importancia capital, no solo para la gestión del propio sistema, sino en su vertiente preventiva de prácticas irregulares susceptibles de producirse dentro de la organización. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

De una parte, la constitución del Sistema y su puesta en funcionamiento pudiera afectar a los intereses de la ciudadanía en lo que se refiere al acceso al mismo, por lo que, a mayor abundamiento, podría tener incidencia directa o indirecta sobre las mujeres y los hombres. No obstante, la propia naturaleza del Sistema permite la presentación de informaciones a través de los canales internos con identificación de la persona o, incluso, de manera anónima. A ello se ha de añadir que dicho acceso se hará por aquellas personas que se encuentren incluidas en el ámbito personal de aplicación y, en concreto, que hayan tenido conocimiento de los hechos que se comunican. Por todo ello, no parece necesario incorporar la dimensión de género, en tanto que no puede analizarse quiénes accederán al Sistema por los motivos argüidos estando, asimismo, a la debida confidencialidad de la identidad de la persona informante, por lo que la regulación propuesta no generará impactos apreciables, no teniendo *a priori* efecto alguno sobre la reducción o el incremento de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo anterior, se crea un órgano administrativo de asistencia técnica al Sistema, respecto del cual se ha previsto la necesidad de atender en su composición a la representación equilibrada de mujeres y hombres. Por tanto, se considera que la norma es **PERTINENTE** desde el punto de vista de género.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

Respecto al órgano de asistencia técnica al Sistema que se crea (artículo 9 del proyecto de decreto), se contempla la necesidad de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 y 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACU63EYZA3RKK728STPEDPB5A8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de Andalucía, así como el artículo 11.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos y empleando expresiones que faciliten la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

De acuerdo con lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 4 del Decreto 17/2012 de 7 de febrero, se considera que el ese proyecto normativo producirá efectos positivos sobre la igualdad de las mujeres y hombres que prestan sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda sometida a las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así un impacto positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACU63EYZA3RKK728STPEDPB5A8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	